Municipalidad de Caaguazú

Gobierno Municipal Alejo Ríos Medina

"Ahora todos por Caaguazú"

E-mail:municzu@hotmail.com

www.caaguazú.gov.py

Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco Solano López Teléfono: (0522) 42393

DICTAMEN

Caaguazú, 16 de enero de 2015

Señor
Alejo Ríos Medina
Intendente Municipal
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caaguazú, me dirijo a Usted, a fin de emitir un dictamen para la contratación por la Vía de Excepción, para la ejecución del **Proyecto de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA".**

Que el costo estimado para **EJECUCIÓN DEL PROYECTO de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA";** realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 15º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y de conformidad con el artículo 16º inciso d) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la Licitación Pública.

Que, según Informe presentado por el Departamento de Obras Públicas *la institución Municipal se encuentra ante una situación de extrema urgencia para el aprovechamiento de las maquinarias, personal y materiales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones afectados al Proyecto.-*

Que, sin embargo, el trámite a ser implementado para la ejecución del **Proyecto de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA",** adquiere connotaciones especiales, que ameritan su tratamiento por la vía de la **Excepción por urgencia impostergable, porque:**

En fecha 07 de enero del cte. año, se ha suscripto un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Municipalidad de Caaguazú, para la ejecución de Obras de: Pavimentación asfáltica sobre empedrado de 101.556m2 (ciento un mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados) de calles de la Ciudad de Caaguazú.

Que, en la Cláusula III – Responsabilidades 1. EL M.O.P.C
Asistencia Mecánica: Suministrará de acuerdo a su disponibilidad, la provisión de mano de obra, asistencia técnica e instalaciones, para la reparación, control y mantenimiento de los equipos viales del MOPC que forman parte del convenio.
Personales: Para el cumplimiento de los trabajos, asignará los personales (operadores y otros), de los equipos viales del MOPC afectados al presente Convenio.
Equipos viales: asignará los equipos viales del MOPC necesarios para la ejecución de los trabajos objetos del presente Convenio.

Que, la contratación **por** la vía de excepción es de carácter *impostergable e ineludible*, considerando los siguientes aspectos:

a) En la Cláusula III – Responsabilidades 2. La Municipalidad de la Ciudad de Caaguazú, Proveer la mezcla asfáltica, la emulsión para el riego de liga y otros materiales necesarios para la ejecución de los trabajos del presente convenio

b) En la Cláusula VI – Plazo; el presente convenio **tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.**
c) De esperarse los resultados de una Licitación Pública, se estaría superando la vigencia del referido convenio.
d) La disponibilidad de las Maquinarias y Personal del M.O.P.C es indeterminado, una vez fenecido el convenio.

Que, en estas condiciones, la administración municipal, se encuentra dentro de la hipótesis de fuerza mayor previsto en el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...**g)** existan razones justificadas por urgencias impostergables.*

*No obstante, y en apego al Decreto N° 21909 que en su Art. 19°.- **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica**..., la comunicación deberá efectuarse por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria o del envío de las invitaciones para presentar ofertas, de manera que la Contratación Pública se rija por los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-*

Es importante señalar como fundamento del llamado por excepción, que la Constitución Nacional en su artículo 166 reconoce que *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".*

La Ley N° 3966/10 "***Orgánica Municipal"*** establece**: Artículo 5°.-** *Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* **Artículo 6°.-** *Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.*

*No obstante, y siguiendo con la Ley N° 3966/10 **"Orgánica Municipal"**, en el **Art. 20.-** Gobierno Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante y el **Art. 36.-** La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **b)** autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; si bien es cierto la Excepción no requiere de aprobación previa de la Junta Municipal, **es conveniente contar con la autorización de dicho órgano contralor**, ya que la misma según el inciso **n)** la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad.*

Así mismo, la normativa citada asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere a:

2. En materia de infraestructura pública y servicios: *a) la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares* públicos;

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice:

"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y ***no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).***

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Es mi Dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. Sonia Beatriz Bernal
Encargada de U.O.C.